



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 06/89

Lic. Carlos Sarvelra Bruno
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de diciembre de 1989, el Honorable Senado Nacional, aprueba la Ordenanza Municipal de Patentes e Impuestos que regirá durante la Gestión de 1989.

Que, con las facultades conferidas por el Art. 27 del referido Instrumento Legal, se pueden establecer descuentos por el pago de los Tributos antes del vencimiento de los plazos establecidos, a fin de estimular a los contribuyentes de manera que puedan cumplir con sus obligaciones Tributarias para con el Municipio.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y Leyes de la República, dicta la presente,

ORDENANZA:

Artículo 1o.- Todos los contribuyentes, en el pago de sus tributos Municipales se beneficiaran con los siguientes descuentos:

- a) 40% hasta el 31 de marzo 1989, por el pago total anual de la Patente Municipal.
- b) 35% hasta el 30 de abril 1989, por el pago total anual de la Patente Municipal.
- c) 30% hasta el 31 de mayo 1989, por el pago total anual de la Patente Municipal.
- d) 25% hasta el 30 de junio 1989, por el pago total anual de la Patente Municipal.

Artículo 2o.- La Patente Municipal es un tributo que deberá ser pagado por períodos trimestralmente, en base a declaraciones juradas, efectuada mediante formularios especiales.

Artículo 3o.- Los Contribuyentes deberán cancelar sus Tributos dentro de los primeros quince días después de vencido cada trimestre al que correspondía.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

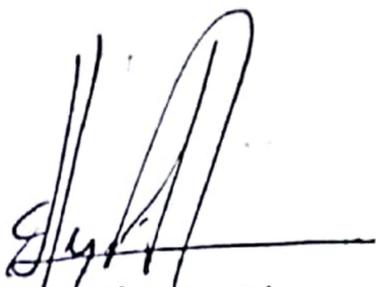
CASILLA No. 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

Artículo 4o.- Las Patentes Municipales que no hayan sido pagadas dentro del término que señala el calendario impositivo Municipal, caen en mora, dando lugar a la aplicación del recargo del interés por el tiempo transcurrido, desde el vencimiento de la obligación impositiva, hasta el día anterior del pago, además de la multa por incumplimiento de deberes formales, que será del 10% sobre el monto total anual a cancelar.

Artículo 5o.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Honorable Alcalde Municipal.

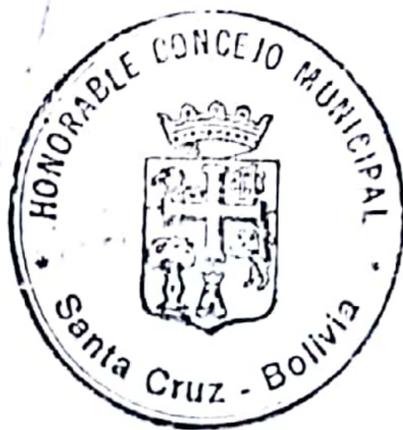
Es dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve años.

Publiquese y cúplase.


Sr. Walter Higazy Rivero
H. SECRETARIO


Lic. Carlos Saavedra Bruno
H. PRESIDENTE

JCSG/dp.



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 20 de marzo de 1989.




Dr. Bernardo Saucedo Chávez
H. ALCALDE MUNICIPAL


Srta. Gral. H. Alcaldía Municipal